



GOBIERNO DE
ZAPOTLANEJO
2021 - 2024

**LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS
Y DONATIVOS A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y
ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO O BENEFICIARIOS**

CAPITULO I

DE LOS SUBSIDIOS

SECCIÓN PRIMERA

Objetivos y Naturaleza de los recursos

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos y disposiciones para el otorgamiento de los subsidios a los que podrán acceder Los Organismos Públicos Descentralizado y Asociaciones Civiles sin fines de lucro.

SEGUNDO. Los recursos que se transfieren a los Organismos Públicos Descentralizado y Asociaciones Civiles sin fines de lucro o beneficiarios, en virtud de ser transferidos, no pierden su carácter de recursos públicos, por lo que son susceptibles de su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control, por lo que deberán sujetarse a las disposiciones normativas del presupuesto y su reglamento, la Ley de Compras Gubernamentales, Ley de la Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normativas aplicables.

Los criterios para la realización de entregas de Subsidios y Donativos otorgados por el Ayuntamiento a cualquier persona física o moral en la actual Administración (2021 - 2024), se lleva a cabo mediante la planificación de los recursos presupuestados ya que éstos no deben rebasar el saldo asignado a dichas cuentas.

Algunos de ellos se han acordado en cantidades fijas, para que sea equitativamente entregado a la mayor cantidad de posibles beneficiados.

SECCIÓN TERCERA

De la Autorización

CUARTO. Se presentará solicitud al Presidente Municipal y/o Encargado de la Hacienda Municipal, para que se revise si reúne los requisitos previstos en los lineamientos, donde el mismo autorizará o rechazará dicho proyecto.

En la autorización se señalará a la persona que fungirá como enlace de seguimiento por parte del Organismo público descentralizado, Asociación Civil sin fin de lucro, así como el correo electrónico oficial para realizar cualquier notificación, así como cualquier modificación.

CAPITULO II

DE LOS DONATIVOS

SECCIÓN ÚNICA

De la solicitud

QUINTA. La solicitud de apoyo se realizará mediante oficio, debiendo especificar la razón por el cual se pretende requerir la utilización del recurso, el cual deberá ser validado por el Encargado de la Hacienda Municipal y autorizado por el Presidente Municipal.

El oficio anteriormente señalado, deberá ser acompañado con copia de identificación oficial del solicitante y en caso de ser necesario, estudio socioeconómico.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA

De la Comprobación

SEXTA. La Tesorería Municipal determinará la forma en que se deben procesar y justificar documentalmente los subsidios y donativos que se otorguen, en cumplimiento a las normativas aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA

De la solicitud para acceder al Subsidio

TERCERO. Los Organismos Públicos Descentralizados y las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, que están beneficiados con subsidio, deberán presentar solicitud, la cual deberá ser dirigida al Titular del Sujeto Obligado, la cual debe contener, de acuerdo a su aplicabilidad:

- I.** Solicitud firmada por la persona Titular de Organismos Públicos Descentralizados y las Asociaciones Civiles sin fines de lucro solicitante o la persona que demuestre contar con las facultades para tal efecto, acompañando copia de identificación oficial;

Es obligación que Los Organismos Públicos Descentralizados y las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, que están beneficiados con subsidio del municipio tengan como actividades las señaladas a continuación:

a) Atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

b) La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo e inválidos de escasos recursos.

c) La prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social, de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, ancianos e inválidos.

- II.** Correo electrónico y domicilio físico para recibir notificaciones;
 - III.** Documento donde se señale el nombre y cargo de la persona designada como enlace de seguimiento.
 - IV.** Proyecto Ejecutivo de conformidad con los Lineamientos, y
 - V.** Acta de instalación del patronato o mesa directiva, así como el acta de sesión del mismo, que contenga el acuerdo por el que se aprueba el proyecto ejecutivo y el diagnóstico de necesidades, pudiéndose llevar a cabo ambos actos en la misma sesión.
-

SEPTIMA. Los beneficiarios de estos subsidios y donativos, deben proporcionar según sea el caso, a la Tesorería Municipal y/o a las dependencias correspondientes, la información y soporte documental que se estime necesaria respecto al avance de proyectos y programas o bien a la utilización de los fondos.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Transparencia y Rendición de Cuentas

OCTAVO. A más tardar los primeros 10 días de cada mes deberá informar a la Tesorería Municipal y en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su numeral 8, fracción V, inciso I, y en la Herramienta CIMTRA en los puntos 20 y 21.

NOVENO. Las beneficiarias en el ámbito de su competencia deben dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

TRANSITORIO

UNO: los presentes lineamientos y criterios para el otorgamiento de subsidios y donativos, tendrán vigencia hasta que no se deroguen o modifique nuevas normativas en la materia.

DOS. Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de este H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.

Con fundamento en el artículo 8, fracción V, inciso L, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el la Herramienta CIMTRA, en su punto número 21, y en los artículos 37 y 40, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo, Jalisco.

Zapotlanejo, Jalisco a 10 de Febrero 2022



LCP ERICK EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
TESORERÍA MUNICIPAL



2021 - 2024